

INDICE

Orden	Descripción	Fichero	Págs.	Pags. Expdte.
1	Este índice		1	1 - 1
2	PDFDOCEXP-2022-12807-20230529141603.pdf		2	2 - 3
3	INFORME PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SENTENCIA.pdf	5671655_20230529_141604.pdf	3	4 - 6
4	Providencia de Alcaldía 61.pdf	5670399_20230529_141604.pdf	1	7 - 7
5	memoria suplemento crédito 61.pdf	5672083_20230529_141604.pdf	2	8 - 9
6	INFORME DE SECRETARIA - 12807.pdf	5672128_20230529_141604.pdf	3	10 - 12
7	Informe de Intervención 61.pdf	5673353_20230529_141604.pdf	2	13 - 14
8	INFORME ESTABILIDAD y REGLA DE GASTO 61.pdf	5673374_20230529_141604.pdf	2	15 - 16
9	Propuesta de Alcaldía 61 pdf	5672057_20230529_141605.pdf	3	17 - 19
10	anuncio aprob. provisional expte. mod. crédito 61.2022.pdf	5698796_20230529_141605.pdf	1	20 - 20
11	envío BOP anuncio aprob. prov. Mod. Crédito 61.2022.pdf	5699795_20230529_141605.pdf	1	21 - 21
12	5 - Certificado: Aprobación, si procede, de la Modificación de Crédito por Suplemento de Crédito n.º 61/2022 (GEX 2022/12807).	5701262_20230529_141605.pdf	3	22 - 24
13	Pub. BOP anuncio aprob. prov. Mod. Crédito 61.2022.pdf	5713830_20230529_141605.pdf	1	25 - 25
14	Informe Registro de Documentos.pdf	5800133_20230529_141605.pdf	1	26 - 26
15	Certif. exposición pública aprob. prov. mod. crédito 61.2022.pdf	5800169_20230529_141605.pdf	1	27 - 27
16	anuncio aprob. definitiva mod. crédito 61.2022.pdf	5800416_20230529_141605.pdf	2	28 - 29
17	envío BOP anuncio aprob. def. Mod. Crédito 61.2022.pdf	5801733_20230529_141606.pdf	1	30 - 30
18	Pub. BOP anuncio aprob. def. Mod. Crédito 61.2022.pdf	5816525_20230529_141606.pdf	1	31 - 31
19	CONTAB. SC 61.2022.pdf	5818070_20230529_141606.pdf	3	32 - 34

EXPEDIENTE ELECTRONICO N. 2022/12807

TIPO: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA(Generado el 29-05-2023 14:16:04)

ASUNTO: SUPLEMENTO DE CRÉDITO 61/2022 POR IMPORTE DE 262.547,83 EUROS

Resguardo del documento: INFORME PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA SENTENCIA.pdf

SHA256: 9B649F0010D1FA4B69E369280A98FAC40703FF45E7F7CC02ABCD633B80316E8D

CSV: D9C8F3B3A512A50CE447 Fecha de insercion : 18-10-2022 11:33:12

Resguardo del documento: Providencia de Alcaldía 61.pdf

SHA256: 216F24ADE0F5EB5A885AAAD418C541721AB83077B5757D70B8BA3CDF9B99A75A

CSV: 78DA55E12E8B0494ACC4 Fecha de insercion : 19-10-2022 12:38:30

Resguardo del documento: memoria suplemento crédito 61.pdf

SHA256: 557006CD27BAB2BE280E307D6866B038FB7720872F9F50E03F335738ADA4F280

CSV: 276A8883F4ACFA7D7367 Fecha de insercion : 20-10-2022 10:19:40

Resguardo del documento: INFORME DE SECRETARIA - 12807.pdf

SHA256: 2DD5BAEB1F0C27F3BE92FBC84A82352CBF0905AF61BCF77263D8254F8B0F78CA

CSV: A6D557B6DC8B886F03A2 Fecha de insercion : 20-10-2022 10:19:56

Resguardo del documento: Informe de Intervención 61.pdf

SHA256: BEF23B23132B5A31F8B2D99FEC6FA539F423ECBBEE4B9633DC0E9D24F9D2AF29

CSV: 5CDFD70B289528034DC8 Fecha de insercion : 20-10-2022 10:20:06

Resguardo del documento: INFORME ESTABILIDAD y REGLA DE GASTO 61.pdf

SHA256: 491C7959CB0ACC1FDC495F0372692C1DE236118A4FE7DFC2FDB7B378D5CFA11A

CSV: AFB14E6933C1A24F91D9 Fecha de insercion : 20-10-2022 10:20:17

Resguardo del documento: Propuesta de Alcaldía 61 pdf

SHA256: A2D94BC2B0321C6A2C19010FFB751782B14805A86BFFF2DCF9170677093E4D

CSV: 7D95F8F67FB0410479BB Fecha de insercion : 20-10-2022 10:20:27

Resguardo del documento: anuncio aprob. provisional expte. mod. crédito 61.2022.pdf

SHA256: 0081983B53217D25B902AFC81E77A7B252D9E6CBFC8AC0E221145675A56391C2

CSV: 8DFC444F1D060174F6C5 Fecha de insercion : 28-10-2022 10:27:28

Resguardo del documento: envío BOP anuncio aprob. prov. Mod. Crédito 61.2022.pdf

SHA256: D81AC54C879976F40C85F329BCA73C5B21D6DA2AF22B64B2F3EC80DD1410B5E7

Resguardo del documento: 5 - Certificado: Aprobación, si procede, de la Modificación de Crédito por Suplemento de Crédito n.º 61/2022 (GEX 2022/12807).

SHA256: F831934B005D4B950505F63A20D66892BF939D804413C8A6066FF8D163D126B6

CSV: 95959EDD00BEDBB294A8 Fecha de insercion : 28-10-2022 13:40:46

Resguardo del documento: Pub. BOP anuncio aprob. prov. Mod. Crédito 61.2022.pdf

SHA256: 314FB39127B627F462BCE3CE62DE531B44CB19C9B91B2F5EF38D9B3046970FC2

Resguardo del documento: Informe Registro de Documentos.pdf

SHA256: F2BC4BE2B4FAF5174D46AA4317BA9658D4AD8FA934736967ECBA0AB5D15EBAE6

Resguardo del documento: Certif. exposición pública aprob. prov. mod. crédito 61.2022.pdf

SHA256: 7E8A23D0993A8BB78E51054AFC6DB595A6B002E744E601EB13BBA6FE9BB7A203

CSV: 8B1EF2508013814D690B Fecha de insercion : 28-11-2022 13:51:58

Resguardo del documento: anuncio aprob. definitiva mod. crédito 61.2022.pdf

SHA256: 702D1BC06DC025B3B909AE799CB2D4677EE735D3C3726107F81E17239FDD3DDD

CSV: 7829DBFCFEF4D90D2848 Fecha de insercion : 28-11-2022 14:22:06

Resguardo del documento: envío BOP anuncio aprob. def. Mod. Crédito 61.2022.pdf

SHA256: FE2FAB455BE2C82CBF2761F3463FA537E4C354A2CC69E7ECA4DF35DA2D0FA605

Resguardo del documento: Pub. BOP anuncio aprob. def. Mod. Crédito 61.2022.pdf

SHA256: 9CE4888D92CE56C3C5E7B49B129421C129F3D74513ABF9D950B506191C3D9C03

Resguardo del documento: CONTAB. SC 61.2022.pdf

SHA256: 9B377EA513B9B1D2455BD419D28A63E5B11EBFF40CB7305D86340BDDAEF4BD26



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
Plaza de San José, 1
CÓRDOBA

Expediente: GEX 12020/2017.

Procedimiento: Ejecución de sentencia procedimiento ordinario 1/2021. Juzgado de lo contencioso administrativo número 4 de Córdoba.

Asunto: Informe relativo a la ejecución de sentencia.

INFORME

Con fecha 12 de septiembre de 2022 se recibió en este ayuntamiento testimonio de la sentencia firme dictada en el procedimiento en el procedimiento ordinario 1/2021 del Juzgado nº 4 de lo Contencioso Administrativo de Córdoba seguido a instancias de D. Antonio Benavides Benítez contra el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, cuya parte dispositiva, tras la aclaración solicitada por la parte actora relativa a la liquidación de intereses acordada por Auto de 8 julio de 2022, queda definitivamente redactada de la siguiente manera:

FALLO

Debiendo estimar parcialmente el recurso formulado contra desestimación presunta de la reclamación formulada en concepto de responsabilidad patrimonial que dio lugar al expediente 26//12020/RP/2017, se estima parcialmente, anulando la actividad presunta generada y reconociendo como situación jurídica individualizada del actor el derecho a ser indemnizado por el Ayuntamiento en cuantía de 75.731,93 euros con los intereses legales en la forma determinada en el fundamento de derecho 7.- todo ello con desestimación de las restantes peticiones y sin efectuar especial pronunciamiento en materia de costas.

Por su parte, el fundamento de derecho 7.- añadido por el citado auto aclaratorio de 8 de julio, dice:

7.- en materia de intereses es procedente la aplicación del interés legal desde la fecha de reclamación en vía administrativa hasta pago, STSJ VALENCIA 2 DE NOVIEMBRE DE 2002(...) SEXTO En orden al tema de intereses el propio tribunal supremo en sentencia del 9 de mayo de 1995, ha puesto de manifiesto lo siguiente en su fundamento de derecho octavo (RJ 1995, 4210): Es doctrina legal, recogida, entre otras, en nuestras sentencias de fecha 2 de julio de 1994 (recurso 1299/1987 [RJ 1994, 6673], fundamento jurídico) y 11 de febrero de 1995 (recurso de casación 1619/1992 [RJ 1995,2061], fundamento jurídico undécimo) "Que la indemnización por responsabilidad patrimonial de la administración debe cubrir todos los daños y perjuicios sufridos hasta conseguir la reparación integral de los mismos, lo que no se lograría si el retraso en el cumplimiento de tal obligación no se compensase bien con la aplicación de un coeficiente actualizado bien con el pago de intereses por demora pues ambos sistemas propenden precisamente a la consecución de una reparación justa y eficaz... En consecuencia, la administración obligada resarcimiento debe abonar el interés legal de las cantidades exigibles como principal de este que estas fueron reclamadas por los perjudicados hasta su completo pago (...)

Código seguro de verificación (CSV):

D9C8 F3B3 A512 A50C E447



D9C8F3B3A512A50CE447

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Técnico de Gestión PALMA VARO FRANCISCO JOSE el 18-10-2022



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA**
Plaza de San José, 1
CÓRDOBA

El escrito de D. Antonio Benavides Benítez reclamando la indemnización tuvo su entrada en este ayuntamiento el día 31 de octubre de 2017, si bien el expediente de responsabilidad patrimonial estuvo suspenso entre el 13 de noviembre de 2017 y el 20 de enero de 2020, pendiente de la resolución definitiva del trámite de las Diligencias Previas 717/2016, abiertas en el Juzgado de Instrucción de Aguilar de la Frontera.

De acuerdo con los datos consultados en la página web del Banco de España, el tipo de interés legal, que habitualmente es determinado en las leyes de presupuestos, se ha mantenido invariable en el 3 por ciento desde 2017. Para la estimación de los intereses que será necesario abonar, se ha considerado como fecha de pago el 1 de diciembre de 2022, teniendo en cuenta que es necesario realizar una modificación presupuestaria. Con estos datos, se estima que corresponderá abonar en concepto de intereses la cantidad de 87.284,68 €, de acuerdo con el siguiente desglose.

CALCULO DE INTERESES PROCEDIMIENTO ORDINARIO 1/2021				
INDEMNIZACIÓN		75.731,93 €		
FECHA DE INICIO		31 DE OCTUBRE DE 2017		
FECHA PREVISTA DE PAGO		1 DE DICIEMBRE DE 2022		
ANO	TIPO	DIAS	INTERESES	
2017	3	61	379,70 €	
2018	3	365	2.271,96 €	
2019	3	365	2.271,96 €	
2020	3	366	2.271,96 €	
2021	3	365	2.271,96 €	
2022	3	335	2.085,22 €	
TOTAL INTERESES			11.552,75 €	
TOTAL PAGO			87.284,68 €	

Los hechos de los que trae causa la sentencia tuvieron lugar el día 3 de noviembre de 2016, durante la vigencia de la póliza de seguro 443010038 de la compañía SegurCaixa Adeslas, S.A. de Seguros y Reaseguros, contratada con la intermediación de la empresa AON, Centro de servicios y siniestros. Ninguna de las empresas se ha personado en el procedimiento de referencia y se ha notificado la firmeza de la sentencia a ambas compañías. Además se mantiene contacto con ambas para el más rápido abono de las cantidades a indemnizar.

No obstante, como se desprende del tenor literal de la sentencia, el obligado al pago es el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, independientemente de su derecho a repetir contra la compañía aseguradora en virtud del contrato suscrito, por lo que conviene realizar el pago a la mayor brevedad intentando evitar la acumulación de mayores intereses, que requerirá, con carácter previo, la oportuna modificación presupuestaria.

Código seguro de verificación (CSV):

D9C8 F3B3 A512 A50C E447



D9C8F3B3A512A50CE447

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Técnico de Gestión PALMA VARO FRANCISCO JOSE el 18-10-2022



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA**
Plaza de San José, 1
CÓRDOBA

Habiendo realizado la pertinente consulta al juzgado de lo contencioso-administrativo número 4 de Córdoba sobre la forma de consignar la cantidad a abonar en concepto de indemnización e intereses, se nos ha indicado que se realizará mediante transferencia a la cuenta del juzgado en el Banco de Santander ES55 0049 3569 9200 0500 1274 debiendo indicarse en el concepto u observaciones la siguiente referencia 2818000022000121 para identificar el procedimiento.

En Aguilar de la Frontera fechado y firmado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

D9C8 F3B3 A512 A50C E447



D9C8F3B3A512A50CE447

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Técnico de Gestión PALMA VARO FRANCISCO JOSE el 18-10-2022



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA
(Córdoba)**

PROVIDENCIA ALCALDÍA

Se formula la propuesta sobre modificación del Presupuesto aprobado para el presente ejercicio mediante Suplemento de Crédito, modificación presupuestaria 61 del ejercicio 2022 para que se emita informe Secretaria y de intervención y posterior aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera.

(firmado electrónicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

78DA 55E1 2E8B 0494 ACC4



78DA55E12E8B0494ACC4

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 19-10-2022



Ilustre Ayuntamiento
de
Aguilar de la Frontera

MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 61/ 2022 SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES

MEMORIA DE LA ALCALDÍA

Conforme a lo establecido en el artículo 177 del RD Leg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, esta Alcaldía ha ordenado la incoación del SEXAGÉSIMO PRIMER expediente de modificación del presupuesto, mediante un Suplemento de Crédito, financiado con el remanente de tesorería resultante de la liquidación del presupuesto de 2021.

El Expediente se justifica conforme a lo establecido en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 500/90, de 20 de abril, al tener que realizar gastos que no se pueden demorar a ejercicios posteriores y que no están dotados en el Presupuesto.

La aplicaciones presupuestarias que se suplementan con la presente modificación son las siguientes:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
2312/221.00	ENERGIA ELECTRICA	1.999,74
2410/221.00	ENERGIA ELECTRICA	7.036,38
3230/221.00	ENERGIA ELECTRICA	75.785,75
3321/221.00	ENERGIA ELECTRICA	3.909,20
3420/221.00	ENERGIA ELECTRICA	25.655,17
4312/221.00	ENERGIA ELECTRICA	17.476,55
4320/221.00	ENERGIA ELECTRICA	4.791,96
9200/221.00	ENERGIA ELECTRICA	38.608,40
9200/226.99	SENTENCIAS JUDICIALES	87.284,68
	TOTAL	262.547,83

Código seguro de verificación (CSV):

276A 8883 F4AC FA7D 7367



276A8883F4ACFA7D7367

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 20-10-2022

CUARTO.- En cuanto a los Recursos necesarios para financiar el expediente, en base al artículo 37 del Real Decreto 500/90, se corresponden al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación de 2020:

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
<i>870.00</i>	<i>REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES</i>	<i>262.547,83 €</i>

Por todo lo cual, se propone la elevación al Pleno de la Corporación para su aprobación, si procede, de este expediente de Modificación de Crédito por Suplemento de Crédito financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales.

Todo ello, previo informe de Intervención, conforme a lo preceptuado en el artículo 177 del R.D.Leg. 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Aguilar de la Frontera, firmado y fechado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

276A 8883 F4AC FA7D 7367



276A8883F4ACFA7D7367

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 20-10-2022



INFORME DE SECRETARÍA SUPLEMENTO DE CRÉDITO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.3.g) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el presente

INFORME

PRIMERO.- OBJETO DEL PRESENTE INFORME

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 3.3.g) RJFALHCN, el presente informe es asistir a la Alcaldesa, junto con el Interventor, para la formación del presupuesto (en este caso, la modificación del presupuesto en la modalidad de suplemento de crédito), a efectos procedimentales y formales, no materiales.

Se trata de aplicar el remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio 2021 para gastos de inversión que se relacionan en la Memoria de Alcaldía. El Interventor, en su informe preceptivo, se pronunciará más profundamente sobre esta cuestión.

SEGUNDO.- LEGISLACIÓN APLICABLE

La legislación aplicable es la siguiente:

- › El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TR.LRHL).
- › El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- › La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).
- › La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).
- › El Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (RJFALHCN).
- › Demás normativa que resulte de aplicación.

TERCERO.- SUPLEMENTO DE CREDITO

De conformidad con el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y con el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, los suplementos de créditos son aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se lleva a cabo la ampliación del crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito suficiente.

Los suplementos de crédito se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:

Código seguro de verificación (CSV):

A6D5 57B6 DC8B 886F 03A2



A6D557B6DC8B886F03A2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 20-10-2022



- a) Con cargo al remanente líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 del Real Decreto 500/1990.
- b) Con nuevos y mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto del Presupuesto corriente.
- c) Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Los créditos extraordinarios para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos indicados anteriormente, con los procedentes de operaciones de crédito.

CUARTO.- PROCEDIMIENTO A SEGUIR

De acuerdo con el art. 177 TR.LRHL, son de aplicación a los expedientes de concesión de crédito extraordinario las normas sobre información, reclamación y publicidad de los Presupuestos a que se refiere el art. 169 TR.LRHL.

Por tanto, el procedimiento a seguir será el siguiente:

1. Providencia del Concejal delegado de Hacienda.

Ante la existencia de gastos para los que no existe crédito suficiente en el presupuesto, se instó mediante providencia de la Alcaldía la iniciación de un expediente de modificación de créditos bajo la modalidad de suplemento de crédito, con cargo al remanente líquido de Tesorería.

2. Memoria explicativa

Al expediente se unirá la Memoria explicativa de la Alcaldía en la que se justifique la aprobación del suplemento de crédito, las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarla.

3. Informe de Intervención

De conformidad con los arts. 177.2 TR.LRHL y 4.1.b).2º RJFALHCN, el Interventor deberá emitir informe. Asimismo, se elaborará informe del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, teniendo en consideración la suspensión de las reglas fiscales tras el acuerdo de 6 de octubre de 2020 del Congreso de los Diputados.

4. Aprobación inicial por el Pleno

El Pleno de la Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22.2.e) LRBRL, es el competente para la aprobación inicial de la modificación del Presupuesto, previo Dictamen de la Comisión Informativa General.

No se exige una mayoría especial para la aprobación de la modificación del Presupuesto; **basta, por tanto, la mayoría simple.**

5. Información pública

Aprobado inicialmente el expediente por el Pleno de la Corporación, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Código seguro de verificación (CSV):

A6D5 57B6 DC8B 886F 03A2



A6D557B6DC8B886F03A2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 20-10-2022



6. Aprobación definitiva

Transcurrido el período de información pública, en caso de que haya habido reclamaciones, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas y aprobar definitivamente la modificación presupuestaria.

En caso de que no se hayan presentado reclamaciones, el acuerdo de aprobación, hasta entonces provisional, podrá entenderse definitivo.

7. Publicación en el B.O.P.

Aprobado definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, el expediente será insertado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, resumido por capítulos.

Además, según lo establecido en el art. 169.7 TR.LRHL, deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia de cada una de las modificaciones desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

Es cuanto tengo a bien informar, lo cual pongo en conocimiento de la Corporación a los efectos oportunos.

En Aguilar de la Frontera, fechado y firmado electrónicamente
La Secretaria General
Melisa Porrás Montes

Código seguro de verificación (CSV):

A6D5 57B6 DC8B 886F 03A2



A6D557B6DC8B886F03A2

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 20-10-2022



Ilustre Ayuntamiento
de
Aguilar de la Frontera

INFORME INTERVENCIÓN SUPLEMENTO DE CRÉDITO 61-2022

El Interventor que suscribe, presentada Memoria-Propuesta relativa a la aprobación del expediente de modificación de crédito relativo al Presupuesto del ejercicio de 2022 mediante Suplemento de Crédito, teniendo en cuenta los artículos 177 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 35 a 38 del R.D. 500/90 de 20 de abril emite el siguiente **INFORME**:

El art.35 del R.D. 500/90 define los Créditos extraordinarios como aquellas modificaciones del Presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el que no existe crédito.

El art.36.1 del R.D. 500/90 especifica los recursos que pueden financiar los créditos extraordinarios y suplementos de crédito, señalando el párrafo primero el Remanente Líquido de Tesorería.

El Remanente de Tesorería para Gastos Generales a 31 de diciembre de 2021 ascendía a 14.569.433,39 euros, según se indica en la Resolución 2022/00000434, de 8 de marzo, por la que se aprueba la liquidación del presupuesto de 2021 (GEX 2022/1705)

Para financiar incorporaciones de crédito y modificaciones presupuestarias han sido ya aplicados a presupuesto remanentes para gastos generales por valor de 8.391.672,48 euros.

Por tanto, existe Remanente para la siguiente modificación presupuestaria por importe de **262.547,83 euros**.

Tras la aprobación de este expediente 61-2022 de Suplemento de Crédito que asciende a 262.547,83 euros., el remanente para gastos generales pendientes de aplicar quedaría en 5.915.213,08 euros

De acuerdo con los artículos 37 y 38, el expediente será incoado por orden del Presidente de la Corporación, a la propuesta habrá que acompañar memoria justificativa de la necesidad de la medida, que deberá precisar la clase de modificación, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos a los que afecta.

Deberá analizarse en informe separado el impacto que esta modificación tenga en la estabilidad presupuestaria y en el techo de gasto, y enviar dicho informe a la Delegación de Hacienda de la Junta de Andalucía.

Código seguro de verificación (CSV):

5CDF D70B 2895 2803 4DC8



5CDFD70B289528034DC8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Interventor SANCHEZ FERNANDEZ JOSE MARIA el 20-10-2022

Habr  de ser informado previamente por el Interventor, se someter  a la aprobaci n del Pleno de la Corporaci n con sujeci n a los mismos tr mites y requisitos que los Presupuestos, si ndoles de aplicaci n, las normas sobre informaci n, reclamaciones y publicidad del art.177 del TRLHL.

(firmado electr nicamente)

C digo seguro de verificaci n (CSV):

5CDF D70B 2895 2803 4DC8



5CDFD70B289528034DC8

Este documento es una copia en papel de un documento electr nico. El original podr  verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validaci n de documentos)

Firmado por Interventor SANCHEZ FERNANDEZ JOSE MARIA el 20-10-2022



Ilustre Ayuntamiento
de
Aguilar de la Frontera

INFORME DE INTERVENCION SOBRE ANÁLISIS DE LA ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA SUPLEMENTO DE CRÉDITO 61-2022

Este informe se presenta como Anexo al expediente de modificación de presupuesto para el ejercicio 2022, tal y como obliga el artículo 16.2 párrafo segundo del Real decreto 1463/2007, de 2 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, vigente en cuanto no se ponga a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En dicho artículo se dice textualmente: **“El informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4, 177.2 y 191.3 del texto refundido de las haciendas locales”**

En concreto, el artículo 177.2 de dicho Texto Refundido se ocupa del expediente de los suplementos de créditos, que es el caso que nos ocupa.

La financiación de este expediente 61-2022 por Suplemento de Crédito se realiza mediante la aplicación del saldo existente del remanente de tesorería para gastos generales, resultante de la liquidación del presupuesto de 2021.

Por tanto, la legislación de estabilidad presupuestaria implica analizar la incidencia de esta modificación en los dos indicadores: regla de gasto y estabilidad, en términos SEC-10

El Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001 de Estabilidad Presupuestaria, en su art. 16 establece que: *“Cuando el resultado de la evaluación sea de incumplimiento, la entidad local remitirá el informe correspondiente a la Dirección General de Coordinación Financiera con Entidades Locales o al órgano competente de la comunidad autónoma que ejerza la tutela financiera, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el conocimiento del Pleno”* , si bien no será necesario elaborar el Plan hasta, en su caso, la liquidación del presupuesto. *“Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior las modificaciones presupuestarias financiadas con remanente de tesorería para gastos generales, las cuales no precisarán de elaboración de Plan económico financiero hasta la liquidación del presupuesto, en su caso.”*

Código seguro de verificación (CSV):

AFB1 4E69 33C1 A24F 91D9



AFB14E6933C1A24F91D9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en
<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Interventor SANCHEZ FERNANDEZ JOSE MARIA el 20-10-2022

Por tanto:

- La modificación por suplemento de crédito 61-2022 si afecta al principio de estabilidad y a la regla de gasto, al ser financiada con una aplicación financiera, como es el Remanente de Tesorería.
- Este Ayuntamiento no tiene actualmente en vigor ningún Plan Económico Financiero con vigencia en los presupuestos como consecuencia del incumplimiento de los parámetros de estabilidad. Sin embargo, en la medida que este expediente se financia con un recurso financiero como es el Remanente de tesorería para gastos generales, en la medida en que genere gastos , podrá suponer una desestabilización del presupuesto.
- Sin embargo, la situación actual cambia radicalmente en relación con otros ejercicios, en cuanto el acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 y el Acuerdo de Congreso de los Diputados de 20 de octubre de 2020 han eliminado las consecuencias de un eventual incumplimiento de las reglas fiscales en la liquidación de 2021, ampliada la suspensión de reglas fiscales por el Congreso de los Diputados para el ejercicio 2022
- Por tanto, aún cuando esta modificación haga incumplir la estabilidad y la regla de gasto , no devendrá de ello la necesidad de elaborar plan económico en el ejercicio 2022 para volver a cumplir los objetivos de regla de gasto y de estabilidad.
- Los datos anteriores modifican a los capítulo 1 a 7 del presupuesto de gastos, afectando en la regla de gasto y estabilidad presupuestaria por el total de obligaciones reconocidas que se ejecuten del total de modificaciones presupuestarias financiadas con RRTTGG.
- Todo ello sin perjuicio de cuantos informes pueda solicitar la Corporación a la Tesorería Municipal en cuanto a la evolución de cobros y pagos y garantizar la liquidez del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera en aras de cumplir escrupulosamente con sus compromisos presentes y futuros y la sostenibilidad de la propia entidad local.
- Actualmente siguen suspensas las reglas fiscales para el ejercicio 2022.

Es todo cuanto puedo informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.

(firmado electronicamente)

Código seguro de verificación (CSV):

AFB1 4E69 33C1 A24F 91D9



AFB14E6933C1A24F91D9

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Interventor SANCHEZ FERNANDEZ JOSE MARIA el 20-10-2022



Ilustre Ayuntamiento
de
Aguilar de la Frontera

PROPUESTA DE ALCALDÍA
(GEX 12.807/2022)

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente, y dado que se dispone de remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

Considerando que se emitió Memoria de Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación y su justificación.

Considerando la Secretaria de la Corporación emite informe jurídico, en materia procedimental, sobre la modificación propuesta.

Considerando el Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria e Informe de Intervención sobre el Expediente.

Realizada la tramitación legalmente establecida se propone a la Comisión Informativa General:

PROPUESTA

PRIMERO. Dictaminar favorablemente el expediente de modificación de créditos n.º 61/2022 del Presupuesto en vigor en la modalidad de Suplemento de Crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería por la Comisión de Hacienda, de acuerdo al siguiente detalle:

Código seguro de verificación (CSV):

7D95 F8F6 7FB0 4104 79BB



7D95F8F67FB0410479BB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 20-10-2022

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
2312/221.00	ENERGIA ELECTRICA	1.999,74
2410/221.00	ENERGIA ELECTRICA	7.036,38
3230/221.00	ENERGIA ELECTRICA	75.785,75
3321/221.00	ENERGIA ELECTRICA	3.909,20
3420/221.00	ENERGIA ELECTRICA	25.655,17
4312/221.00	ENERGIA ELECTRICA	17.476,55
4320/221.00	ENERGIA ELECTRICA	4.791,96
9200/221.00	ENERGIA ELECTRICA	38.608,40
9200/226.99	SENTENCIAS JUDICIALES	87.284,68
	TOTAL	262.547,83

En cuanto a los Recursos necesarios para financiar el expediente, en base al artículo 37 del Real Decreto 500/90, se corresponden al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación de 2021:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	262.547,83 €

SEGUNDO. Una vez dictaminado favorablemente por la Comisión , se propone la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba).

TERCERO. Una vez aprobado por el Pleno exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, por el plazo de quince días, durante

Código seguro de verificación (CSV):

7D95 F8F6 7FB0 4104 79BB



7D95F8F67FB0410479BB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 20-10-2022

los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Aguilar de la Frontera

La Alcaldesa

(Firma y fecha digitales)

Código seguro de verificación (CSV):

7D95 F8F6 7FB0 4104 79BB



7D95F8F67FB0410479BB

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 20-10-2022



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA**
Plaza San José, 1
(Córdoba)

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2022, aprobó provisionalmente el expediente de Modificación de Crédito por Suplemento de Crédito nº. 61/2022 financiado con remanente de tesorería para gastos generales, que resultará definitivamente aprobado, si durante el plazo de 15 días hábiles, desde su exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, no se presenta reclamación alguna, período durante el cual todos los documentos que integran el expediente, estarán a disposición de quienes deseen examinarlos en el Negociado de Intervención de este Ayuntamiento, sito en Plaza de San José, 1, de esta ciudad, con arreglo a los artículos 169, 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Aguilar de la Frontera, fechado y firmado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

8DFC 444F 1D06 0174 F6C5



8DFC444F1D060174F6C5

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 28-10-2022

**Diputación**
de Córdoba**RECIBO ACREDITATIVO DE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

Forma de registro: Electrónico
Fecha y hora de registro: 28-10-2022 12:34:36 **Número de registro:** DIP/RT/E/2022/57794
Asunto: RDO. ANUNCIO BOP
Dirigido a: EDICIONES Y PUBLICACIONES Y BOP
Interesado: AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA con DNI/CIF: P1400200J
Extracto del contenido del documento:
RDO. ANUNCIO BOP
Diligencia:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.3, de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta entidad expide el presente recibo acreditativo de la presentación de documentos en el Registro de Entrada. Puede accederse a los documentos en la Sede Electrónica de la misma

Documentos asociados al asiento registral

- 1.- **Solicitud-1454868.pdf**
CSV: 4012CDF5548015A8D727
- 2.- **anuncio-aprob.-provisional-expte.-mod.-credito-61.2022.fmdo.pdf**
SHA-1: 3A8A5ED4403CFFC2BB0B946E77B1FBC05DD8B9F5.
- 3.- **anuncio-aprob.-provisional-expte.-mod.-credito-61.2022.doc**
SHA-1: 7854D5DB6DE78E25A98E33093B2774E0C79418EC.

Los documentos relacionados se encuentran almacenados en el catálogo de documentos electrónicos de la entidad, garantizándose su seguridad e integridad, así como el no repudio de los mismos

La aportación de datos de carácter personal mediante este documento implica el consentimiento del usuario para que esta entidad los trate de forma automatizada y confidencial, aplicando para ello la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LO 3/2018, PDPGDD)

RES98L11

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por SELLO ELECTRÓNICO DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA el 28-10-2022

Código seguro verificación (CSV) 4E11 21D5 9FF8 415F E56D



4E1121D59FF8415FE56D



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA**
Plaza de San José, 1
(Córdoba)

Secretaría General

Nº GEX-, 2022_12807

D^a MELISA PORRAS MONTES, Secretaria General del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba), funcionaria de la administración local con habilitación nacional CERTIFICA:

Que en la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 27 octubre de 2022, se adoptaron entre otros, el siguiente acuerdo, sin perjuicio de su aprobación definitiva.

5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO N.º 61/2022 (GEX 2022/12807).

Por la Sra. Alcaldesa se da lectura abreviada y debida cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa General, en sesión Ordinaria, celebrada el día 20 de octubre de 2022, sobre la propuesta, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

“PROPUESTA DE ALCALDÍA (GEX 12.807/2022)

Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente, y dado que se dispone de remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior.

Considerando que se emitió Memoria de Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación y su justificación.

Considerando la Secretaria de la Corporación emite informe jurídico, en materia procedimental, sobre la modificación propuesta.

Considerando el Informe de Evaluación del Cumplimiento de Evaluación del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria e Informe de Intervención sobre el Expediente.

Realizada la tramitación legalmente establecida se propone a la Comisión Informativa General:

PROPUESTA

PRIMERO. Dictaminar favorablemente el expediente de modificación de créditos n.º 61/2022 del Presupuesto en vigor en la modalidad de Suplemento de Crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería por la Comisión de Hacienda, de acuerdo al siguiente detalle:

Código seguro de verificación (CSV):

9595 9EDD 00BE DBB2 94A8



(95)959EDD00BEDBB294A8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 28-10-2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 28-10-2022

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
2312/221.00	ENERGIA ELECTRICA	1.999,74
2410/221.00	ENERGIA ELECTRICA	7.036,38
3230/221.00	ENERGIA ELECTRICA	75.785,75
3321/221.00	ENERGIA ELECTRICA	3.909,20
3420/221.00	ENERGIA ELECTRICA	25.655,17
4312/221.00	ENERGIA ELECTRICA	17.476,55
4320/221.00	ENERGIA ELECTRICA	4.791,96
9200/221.00	ENERGIA ELECTRICA	38.608,40
9200/226.99	SENTENCIAS JUDICIALES	87.284,68
	TOTAL	262.547,83

En cuanto a los Recursos necesarios para financiar el expediente, en base al artículo 37 del Real Decreto 500/90, se corresponden al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación de 2021:

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	262.547,83 €

SEGUNDO. Una vez dictaminado favorablemente por la Comisión, se propone la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba).

TERCERO. Una vez aprobado por el Pleno exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

En Aguilar de la Frontera. La Alcaldesa. (Firma y fecha digitales)”

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, esta propuesta quedó aprobada por nueve (9) votos a favor de los miembros asistentes, es decir ocho (8) Concejales/as

Código seguro de verificación (CSV):

9595 9EDD 00BE DBB2 94A8



(95)959EDD00BEDBB294A8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 28-10-2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 28-10-2022

del Grupo Político Municipal del IU y un (1) Concej/a del Grupo Político Municipal APD; cinco (5) votos en contra de los miembros asistentes; es decir tres (3) Concejales/as del Grupo Político Municipal PSOE y dos (2) Concejales/as del Grupo Político Municipal UPOA; y una (1) abstención del Concej/a del Grupo Político Municipal PP.

Y para que conste y surta los efectos correspondientes se expide la presente de Orden, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, y con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Aguilar de la Frontera fechado y firmado electrónicamente.

VºBº

La Alcaldesa-Presidenta,
Carmen Flores Jiménez

La Secretaria General
a los solos efectos de fe pública
Melisa Porrás Montes

Código seguro de verificación (CSV):

9595 9EDD 00BE DBB2 94A8



(95)959EDD00BEDBB294A8

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 28-10-2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 28-10-2022

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera**

Núm. 4.136/2022

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de octubre de 2022, aprobó provisionalmente el expediente de Modificación de Crédito por Suplemento de Crédito nº 61/2022, financiado con remanente de tesorería para gastos generales, que resultará definitivamente aprobado, si durante el plazo de 15 días

hábiles, desde su exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, no se presenta reclamación alguna, período durante el cual todos los documentos que integran el expediente, estarán a disposición de quienes deseen examinarlos en el Negociado de Intervención de este Ayuntamiento, sito en Plaza de San José 1, de esta ciudad, con arreglo a los artículos 169, 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

En Aguilar de la Frontera, 28 de octubre de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez.



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA**
Plaza de San José, 1
(Córdoba)

Que examinado el Registro de Entrada de Documentos de este Ayuntamiento, a petición de Secretaría, se comprueba los siguientes extremos:

Finalizado el plazo de presentación de alegaciones a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, relativo a la aprobación provisional expediente de Modificación de Crédito por Suplemento de Crédito nº 61/2022 financiado con remanente de tesorería para gastos generales, que resultará definitivamente aprobado, de no presentarse reclamación alguna.-

Manifiesto que durante el mencionado periodo de exposición al público, no se han presentado alegaciones,-

En Aguilar de la Frontera fechado y firmado electronicamente,-

Código seguro de verificación (CSV):
97D5 7DD2 46A3 32D0 4710



(97)D57DD246A332D04710

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Administrativa Encargada de Registro LOPEZ VILCHES MARIA MERCEDES el 28-11-2022



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA**
Plaza de San José, 1
(Córdoba)

Secretaría General

Nº GEX-, 2022_12807

D^a. MELISA PORRAS MONTES, Secretaria General del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba), funcionaria de la administración local con habilitación nacional **CERTIFICA:**

CERTIFICA: Que según los documentos obrantes en el expediente GEX: 2022/12807, resulta que en el BOP nº. 211 de fecha 4 de noviembre de 2022, con el nº. 4.136/2022 apareció publicado anuncio de este Ayuntamiento sometiendo a información pública el acuerdo de aprobación provisional del expediente de Modificación de Crédito por Suplemento del Crédito nº. 61/2022, financiado con remanente de tesorería para gastos generales, adoptado en sesión plenaria celebrada el día 27 de octubre de 2022, a efectos de presentación de alegaciones en el plazo de 15 días desde su publicación en el BOP.

Igualmente certifico que durante el periodo de exposición pública, según consta en el informe expedido por la encargada del Registro de Entrada de Documentos de fecha 28 de noviembre de 2022, no se han presentado alegaciones, entendiéndose dicho acuerdo aprobado definitivamente.

Y para que conste y surta los efectos correspondientes se expide la presente de Orden, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 205 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, y con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Aguilar de la Frontera fecha y firmado electrónicamente.

VºBº

La Alcaldesa-Presidenta
Carmen Flores Jiménez

La Secretaria General,

a los solos efectos de fe pública
Melisa Porras Montes

Código seguro de verificación (CSV):

8B1E F250 8013 814D 690B



8B1EF2508013814D690B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Secretaria General PORRAS MONTES MELISA el 28-11-2022

VºBº de Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 28-11-2022



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA**
Plaza de San José, 1
(Córdoba)

ANUNCIO

Habiendo estado expuesto al público el acuerdo de este Ayuntamiento, aprobando provisionalmente el expediente de Modificación de Crédito por Suplemento de Crédito 61/2022, financiado con remanente de tesorería para gastos generales, resulta aprobado definitivamente el expediente de Modificación de Crédito por Suplemento de Crédito 61/2022 del Presupuesto General del ejercicio 2022, pudiéndose interponer contra este acuerdo que es definitivo en la vía administrativa, Recurso Contencioso-Administrativo, a partir de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno. Insertándose a continuación el resumen del Expediente de referencia.

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
2312/221.00	ENERGIA ELECTRICA	1.999,74
2410/221.00	ENERGIA ELECTRICA	7.036,38
3230/221.00	ENERGIA ELECTRICA	75.785,75
3321/221.00	ENERGIA ELECTRICA	3.909,20
3420/221.00	ENERGIA ELECTRICA	25.655,17
4312/221.00	ENERGIA ELECTRICA	17.476,55
4320/221.00	ENERGIA ELECTRICA	4.791,96
9200/221.00	ENERGIA ELECTRICA	38.608,40
9200/226.99	SENTENCIAS JUDICIALES	87.284,68
	TOTAL	262.547,83

En cuanto a los Recursos necesarios para financiar el expediente, en base al artículo 37 del Real Decreto 500/90, se corresponden al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación de 2021:

Código seguro de verificación (CSV):

7829 DBFC FEF4 D90D 2848



7829DBFCFEF4D90D2848

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 28-11-2022

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Euros</i>
870.00	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	262.547,83 €

En Aguilar de la Frontera, fechado y firmado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

7829 DBFC FEF4 D90D 2848



7829DBFCFEF4D90D2848

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 28-11-2022

**Diputación**
de Córdoba**RECIBO ACREDITATIVO DE LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS**

Forma de registro: Electrónico
Fecha y hora de registro: 28-11-2022 15:36:10 **Número de registro:** DIP/RT/E/2022/64564
Asunto: RDO. ANUNCIO BOP
Dirigido a: EDICIONES Y PUBLICACIONES Y BOP
Interesado: AYUNTAMIENTO DE AGUILAR DE LA FRONTERA con DNI/CIF: P1400200J
Extracto del contenido del documento:
RDO. ANUNCIO BOP

Diligencia:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16.3, de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta entidad expide el presente recibo acreditativo de la presentación de documentos en el Registro de Entrada. Puede accederse a los documentos en la Sede Electrónica de la misma

Documentos asociados al asiento registral

- 1.- **Solicitud-1604739.pdf**
CSV: 71DEBD27417E6CEC0E81
- 2.- **anuncio-aprob.-definitiva-mod.-credito-61.2022.odt**
SHA-1: 31596495F4E12BC69A5BC5A71A826A2D2DDBE7D7.
- 3.- **anuncio-aprob.-definitiva-mod.-credito-61.2022.fmdo.pdf**
SHA-1: 12038C5630090B2C94AAC71EC53746C5ED60F1D.

Los documentos relacionados se encuentran almacenados en el catálogo de documentos electrónicos de la entidad, garantizándose su seguridad e integridad, así como el no repudio de los mismos

La aportación de datos de carácter personal mediante este documento implica el consentimiento del usuario para que esta entidad los trate de forma automatizada y confidencial, aplicando para ello la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LO 3/2018, PDPGDD)

RES98L11

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por SELLO ELECTRÓNICO DE DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA el 28-11-2022

Código seguro verificación (CSV) E100 833F E914 73A0 DA59



E100833FE91473A0DA59

ADMINISTRACIÓN LOCAL**Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera**

Núm. 4.676/2022

Habiendo estado expuesto al público el acuerdo de este Ayuntamiento, aprobando provisionalmente el expediente de Modificación de Crédito por Suplemento de Crédito 61/2022, financiado con remanente de tesorería para gastos generales, resulta aprobado definitivamente el expediente de Modificación de Crédito por Suplemento de Crédito 61/2022 del Presupuesto General del ejercicio 2022, pudiéndose interponer contra este acuerdo que es definitivo en la vía administrativa, recurso contencioso-administrativo, a partir de la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia, en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime oportuno. Insertándose a continuación el resumen del Expediente de referencia.

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
2312/221.00	ENERGÍA ELÉCTRICA	1.999,74

2410/221.00	ENERGÍA ELÉCTRICA	7.036,38
3230/221.00	ENERGÍA ELÉCTRICA	75.785,75
3321/221.00	ENERGÍA ELÉCTRICA	3.909,20
3420/221.00	ENERGÍA ELÉCTRICA	25.655,17
4312/221.00	ENERGÍA ELÉCTRICA	17.476,55
4320/221.00	ENERGÍA ELÉCTRICA	4.791,96
9200/221.00	ENERGÍA ELÉCTRICA	38.608,40
9200/226.99	SENTENCIAS JUDICIALES	87.284,68
TOTAL		262.547,83

En cuanto a los Recursos necesarios para financiar el expediente, en base al artículo 37 del Real Decreto 500/90, se corresponden al remanente líquido de tesorería resultante de la liquidación de 2021:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Euros
870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	262.547,83 €

En Aguilar de la Frontera, 28 de noviembre de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez.

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	Clave 020	MPI	Signo 0	Número de Operación	12022007049
PRESUPUESTO CORRIENTE		Modificación de las Previsiones Iniciales		Número de Registro	2022/028748
				Número de Expediente	3 - SC 61/2022
				Número de Referencia	2022011315
				Número de Aplicaciones	1
				Departamento	

Aplicación						
Orgánica	Económica	Descripción				
	87000	PARA GASTOS GENERALES				
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 80%;">Importe Aplicación (A)</td> <td style="text-align: right;">262.547,83 Euros</td> </tr> </table>			Importe Aplicación (A)	262.547,83 Euros		
Importe Aplicación (A)	262.547,83 Euros					
<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 80%;"> Total de la operación en letra (euros) doscientos sesenta y dos mil quinientos cuarenta y siete euros y ochenta y tres céntimos </td> <td style="text-align: right;"> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 80%;">IMPORTE TOTAL (A)</td> <td style="text-align: right;">262.547,83 Euros</td> </tr> </table> </td> </tr> </table>			Total de la operación en letra (euros) doscientos sesenta y dos mil quinientos cuarenta y siete euros y ochenta y tres céntimos	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 80%;">IMPORTE TOTAL (A)</td> <td style="text-align: right;">262.547,83 Euros</td> </tr> </table>	IMPORTE TOTAL (A)	262.547,83 Euros
Total de la operación en letra (euros) doscientos sesenta y dos mil quinientos cuarenta y siete euros y ochenta y tres céntimos	<table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 80%;">IMPORTE TOTAL (A)</td> <td style="text-align: right;">262.547,83 Euros</td> </tr> </table>	IMPORTE TOTAL (A)	262.547,83 Euros			
IMPORTE TOTAL (A)	262.547,83 Euros					

NSOG0010

IMPORTE LÍQUIDO (A) 262.547,83 Euros

Texto
SC 61/2022, GEX 12807, PLENO 27/10/2022 BOP 02/12/2022

Sentado en libro Diario de Contabilidad N° Asiento 21677 Fecha 03-12-2022	
--	--

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	Clave 020	Signo 0	Número de Operación 22022016127
PRESUPUESTO CORRIENTE	<h1>MC</h1> Modif. Prev. Iniciales. Suplemento de Crédito		Número de Registro 2022/028747
			Número de Expediente 3 - SC 61/2022
			Número de Referencia 2022011313
			Número de Aplicaciones 9
			Departamento
			Financiación 2 - Remanente Tesorerí.

Aplicaciones (VER ANEXO APLICACIONES)	
(VER ANEXO APLICACIONES)	Importe Aplicaciones (A) 262.547,83 Euros
Total de la operación en letra (euros) doscientos sesenta y dos mil quinientos cuarenta y siete euros y ochenta y tres céntimos	IMPORTE TOTAL (A) 262.547,83 Euros

NSOG0010

--	--

IMPORTE LÍQUIDO (A) 262.547,83 Euros

Texto
SC 61/2022, GEX 12807, PLENO 27/10/2022 BOP 02/12/2022

Sentado en libro Diario de Contabilidad Nº Asiento 21676 Fecha 03-12-2022	
--	--

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	Clave 020	MC	Signo 0	Número de Operación	22022016127
PRESUPUESTO CORRIENTE		Modif. Prev. Iniciales. Suplemento de Crédito		Número de Registro	2022/028747
				Número de Expediente	3 - SC 61/2022
				Número de Referencia	2022011313
				Número de Aplicaciones	9
				Departamento	
				Financiación	2 - Remanente Tesorerí.

ANEXO APLICACIONES

Aplicaciones					
Año	Orgánica	Programa	Económica	Descripción	Importe
		2312	22100	ENERGIA ELECTRICA	1.999,74
		2410	22100	SUMINISTRO ENERGÍA ELECTRICA T.ARTESANOS Y CENTRO FORMACION	7.036,38
		3230	22100	ENERGIA ELECTRICA	75.785,75
		3321	22100	ENERGIA ELECTRICA	3.909,20
		3420	22100	ENERGIA ELECTRICA	25.655,17
		4312	22100	ENERGIA ELECTRICA	17.476,55
		4320	22100	ENERGIA ELECTRICA	4.791,96
		9200	22100	ENERGIA ELECTRICA	38.608,40
		9200	22699	SENTENCIAS JUDICIALES	87.284,68
Total Aplicaciones (A)					262.547,83 Euros
IMPORTE TOTAL (A)					262.547,83 Euros